



CREA COMITÉ TÉCNICO DE ORGANISMOS GENÉTICAMENTE MODIFICADOS (OGM'S)

SANTIAGO, 15 DIC 2005

N° 6966 / VISTOS: La Resolución exenta N° 2.004 de 8 de Agosto de 2.000 de la Dirección Nacional del Servicio Agrícola y Ganadero; lo dispuesto en los artículos 1,2,3,6 y 7 letras f) y r) de la ley No 18.755, modificada por la ley N° 19.283; lo indicado en el Decreto Supremo No 49 de 5 de Julio de 2005, del Ministerio de Agricultura; lo señalado en la resolución N° 55, de 24 de enero de 1.992, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado se fijó por Resolución N° 520, de 15 de noviembre de 1.996, y en sus modificaciones posteriores, todas de la Contraloría General de la República; las facultades que invisto como Director Nacional de la Institución.

CONSIDERANDO:

1. Que es función del Servicio Agrícola y Ganadero evaluar y resolver caso a caso, las solicitudes de autorización para la realización de actividades sobre productos silvoagropecuarios que involucren a Organismos Genéticamente Modificados, en adelante "OGM's".
2. Que los OGM's corresponden a un tema transversal, que involucra el accionar de todas las Divisiones y Departamentos Técnicos del Servicio.
3. La relevancia de las actividades del Servicio, como parte de las medidas de bioseguridad.
4. Que para el logro de estas medidas se requiere de una instancia que coordine y articule en forma coherente, el accionar del Servicio en el tema de los OGM's.
5. Que por Resolución exenta N° 2004 de 8 de Agosto de 2000 de esta Dirección Nacional, se estableció el Comité Asesor y la Secretaría Técnica para la Liberación al medio Ambiente de los OGM's.
6. Que se hace necesario dictar una nueva Resolución exenta que determine nuevas funciones del Comité Asesor y de la Secretaría Técnica;

RESUELVO:

1. CRÉASE el Comité Técnico y su Secretaría Técnica en materia de OGM's. El Comité Técnico de los OGM's tendrá por objetivo asesorar al Director Nacional del Servicio Agrícola y Ganadero en materias referidas a OGM's generados por biotecnología moderna y de los productos e insumos silvoagropecuarios derivados de éstos.

2. El Comité Técnico será presidido por el Director Nacional del Servicio y, en ausencia de éste, por quien reciba la delegación correspondiente. Estará integrado por los siguientes miembros titulares, o en ausencia de éstos, por sus respectivos subrogantes:

- ?? Jefe (a) de la División Protección Agrícola;
- ?? Director (a) de la División Semillas;
- ?? Jefe (a) de la División Protección Pecuaria;
- ?? Jefe (a) de la División Protección de los Recursos Naturales;
- ?? Jefe (a) de la División Jurídica;
- ?? Jefe (a) del Departamento Laboratorios y Estaciones Cuarentenarias Agrícola y Pecuaria de Lo Aguirre;
- ?? Jefe (a) de la División Asuntos Internacionales
- ?? Jefe (a) de la Unidad Normativa
- ?? Jefe (a) de la División Planificación y Desarrollo Estratégico
- ?? Secretario (a) Ejecutivo designado por el Director Nacional.

3. El Comité Técnico de OGM's sesionará en forma ordinaria dos veces al año y extraordinariamente cuando situaciones especiales así lo requieran, previa citación del Director Nacional y tendrá las siguientes funciones:

- ?? Proponer al Director Nacional el marco regulatorio que el Servicio debe implementar y reforzar frente a los nuevos desafíos que el avance biotecnológico desarrolle y a la política que el país disponga en materia de OGM's silvoagropecuarios.
- ?? Proponer las estrategias, directrices y lineamientos en materias relacionadas con OGM's e insumos silvoagropecuarios derivados de éstos.
- ?? Proponer prioridades de inversión en recursos humanos, bienes y servicios e infraestructura requerida para la ejecución de las labores relacionadas con el manejo de OGM's.
- ?? Recomendar la posición oficial del Servicio en temas relevantes de interés público y privado.
- ?? Constituir grupos de trabajo, para profundizar temas relevantes al control de OGM's e insumos silvoagropecuarios derivados de éstos.
- ?? Proponer lineamientos estratégicos en materia de capacitación permanente, programada, evaluada y auditada en forma sistemática, para todo el personal que desarrolle funciones técnicas relacionadas con OGM's.
- ?? Otras que sean específicamente instruidas por el Director Nacional.

4. La Secretaría del Comité Técnico estará a cargo de un Secretario Ejecutivo, que será nominado por el Director Nacional y tendrá las siguientes funciones y responsabilidades:

- ?? Coordinación directa de los Grupos de Trabajo.
- ?? Coordinar, mediante la formación de Grupos de Trabajos, las actividades del Comité Técnico, tendientes a Proponer y entregar Recomendaciones al Director Nacional.
- ?? Redacción de las actas emanadas de las sesiones del Comité Técnico.
- ?? Informar en las sesiones ordinarias del Comité Técnico los avances del programa de trabajo de la Unidad de Biotecnología.
- ?? Evaluación del Estudio de Riesgo en OGM's silvoagropecuarios, entregado por el solicitante o realización del Análisis de Riesgo de estos mismos. Para ello deberá contar con un listado de especialistas multidisciplinario en las materias correspondientes a los diferentes tipos de evaluaciones que corresponda hacer, según destino propuesto, a los OGM's silvoagropecuarios.

5. Derógase la Resolución Exenta N° 2004 de 8 de Agosto de 2000, de la Dirección Nacional del Servicio Agrícola y Ganadero.
6. Déjese establecido que la presente Resolución no irroga gastos ni compromete los recursos presupuestarios.

ANÓTESE, PUBLÍQUESE Y TRANSCRÍBASE

**FRANCISCO BAHAMONDE MEDINA
DIRECTOR NACIONAL**

SCD;GPH;ALV/gph

DISTRIBUCIÓN

- ?? Dirección Nacional
- ?? Directores (as) de I a XII y Región Metropolitana
- ?? Jefes (as) Divisiones, Departamentos y Unidad Normativa SAG
- ?? Secretario (a) Ejecutivo Comité Técnico OGM's
- ?? Archivo